

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde recibido á las cinco y media de la misma me dice lo siguiente:

El general en jefe desde el campamento del Otero con fecha 5 dice al ministerio de la Guerra:

La moral y el espíritu del soldado inmejorable. Siempre alegre y dispuesto á cuanto se le pida.

El temporal recio y se duda pueda pasarse el Estrecho.

Con la del 6 desde el mismo campamento dice lo siguiente:

Continúo en las mismas posiciones.

El enemigo no ha hecho un solo disparo desde el 30: parece haber renunciado á la ofensiva. Las obras mejoran y aumentan para asegurar la posicion del terreno conquistado.

El temporal ha mejorado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 7 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo señor ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á

las tres y treinta minutos de la tarde, recibido á las seis de la misma, me dice lo siguiente:

Campamento del Otero 7 de Diciembre de 1859.—Siguen las obras de fortificacion.

Cádiz 7.—El *Alava* y la *Niña* han suspendido su salida por haber refrescado el S. E. Continuarán embarcados los caballos y se aprovechará el primer momento favorable.

Ha entrado alguna mar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 8 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 456.

Los señores alcaldes, guardia civil y demas dependientes de este gobierno de provincia, dispondrán lo conveniente á la detencion del francés Emilio Anin, el cual dice haber pertenecido al regimiento 9.º de línea de su pais, y se ha ausentado de Tarragona sin la competente autorizacion; y siendo habido le remitirán á mi disposicion á los efectos correspondientes. Oviedo 7 de Diciembre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 457.

Por el ministerio de la Gobernacion del reino, se ha comunicado á este gobierno de provincia, con fecha 21 de Noviembre último, la real orden siguiente:

La ley sobre el material extraordinario de todos los servicios del Estado, concede al ministerio de la Gobernacion una suma de setenta millones, estableciéndose por el artículo cuarto de la misma ley, que con el presupuesto de 1861 el gobierno presentará á las cortes la distribucion detallada de las diferentes

obras y servicios á que se ha de destinar el crédito abierto á cada ministerio; este último artículo impone el deber á esta secretaria del despacho, de justificar esta distribucion con todo conocimiento ya de las necesidades mas perentorias á que es preciso atender, y ya tambien con el del coste efectivo de las obras, que solo puede demostrarse con la formacion de los proyectos correspondientes y presupuestos; pero aun cuando las primeras pueden ser conocidas de los respectivos centros administrativos, y la organizacion dada á los arquitectos provinciales y junta de policia urbana, permite formar los segundas con toda la exactitud é inteligencia que reclaman asuntos de esta naturaleza no es menos exacto que la cifra señalada en la ley del material extraordinario se encuentra escesivamente reducida para atender á los numerosos servicios que dependen de este ministerio, ya se refieran estos á los que deben ser costeados exclusivamente por el Estado, ó ya se consagre una parte de ella para recompensar ó estimular los esfuerzos y sacrificios que á estos objetos dediquen las corporaciones municipales y provinciales. En la imposibilidad, por lo tanto de atender á todos ellos como seria de desear y para que su distribucion pueda hacerse de la manera mas equitativa á la par que conveniente. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Un real decreto fijará los edificios públicos que debiéndose ejecutar exclusivamente con fondos del Estado, lo deban ser con cargo al servicio del material extraordinario.

2.º Acordadas la clase y número de estos y formado por el respectivo centro directivo el programa y condiciones á que deban satisfacer, la direccion de administracion dictará las disposiciones oportunas para la formacion de los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, proponiendo el sistema de ejecucion que juzgue mas conveniente seguir para que estos correspondan al servicio á que se destinan y cuya direccion le está encomendada.

3.º No podrá destinarse cantidad alguna de la señalada por la ley citada para este ministerio sin previa formacion y aprobacion de los respectivos proyectos y presupuestos.

4.º El Estado hasta llegar al límite del crédito, auxiliará á los pueblos ó

provincias que con fondos municipales ó provinciales procedan á la construccion de nuevas cárceles ó establecimientos de beneficencia. Para poderse acordar esta subvencion será condicion precisa haberse cumplido las formalidades que establece el artículo 3.º

5.º Todos los proyectos á que se refieren los artículos anteriores deberán hallarse terminados y remitidos á este ministerio para el 31 de Marzo del año próximo.

De real orden lo digo á V. S. para que escitando el celo de las corporaciones en esa provincia procure V. S. con el que le distingue cooperar al pensamiento y desarrollo del de el gobierno de S. M.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos, y puedan promover la ejecucion de nuevas cárceles ú otros establecimientos públicos que convenga crear con arreglo á las prescripciones de la preinserta real orden. Oviedo 30 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de Oviedo.

El dia 8 de Enero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en mi despacho la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la cárcel de Llanes, presupuestadas en la cantidad de 194,774 reales 75 céntimos.

El presupuesto, los planos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la secretaria de este gobierno de provincia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arregladas al modelo que se publica á continuacion, acompañando á las mismas la carta de pago del depósito de 10,000 reales, que se consignará en la tesoreria de provincia. No se admitirá proposicion alguna que esceda del presupuesto.

En el caso de que haya dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal, solo entre sus autores, por término de 10 minutos y se adjudicará la subasta al que haga mas ventajosa postura.

Oviedo 6 de Diciembre de 1858 —
El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Mémo de proposicion.

P. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el gobierno de la provincia de Oviedo, con fecha 6 de Diciembre de 1859, y de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, para la construccion de la cárcel del partido de Llanes, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las obras con estricta sujecion á los expresados planos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga expresando la cantidad en letra. — Fecha y firma del autor de la propuesta.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en jurisprudencia, comendador de la real y distinguida órden española de Carlos III, y jefe de la seccion de fomento de este gobierno de provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de carbon llamada *Esperanza*, presentada por don Juan Antonio Velasco, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco en el punto registrado para la concesion de una de las pertenencias solicitadas, respetando los limites de las minas *Perpetua*, *Maria* y *Rosaura*, la primera de la compania de hierros de Mieres, la segunda de la compania Lenense Asturiana y la última de don Antonio Fernandez, se admite con esta restriccion la solicitud de registro en cuanto á una pertenencia solamente. Tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849; y finalmente hágase saber al dueño del terreno haga uso si viere conveniente, dentro del término de dos meses, del derecho que le confiere la precitada disposicion.

Cuya mina, que constará de una pertenencia, se halla sita en el prado de las Rocas, distrito municipal de Mieres; linda al E. con pertenencias de la mina *Perpetua*, de la fábrica de hierros de Mieres, al S. con mas pertenencias de la mina *Mariana*, de la fábrica de aceros de la Barzana, al N. con prado de don Antonio Castañon y O. con camino.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias, contados desde la insercion de este edicto.

Oviedo 2 de Diciembre de 1859 —
Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *San Francisco*, presentada por don Prudencio Blanco y compania, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy lo que sigue:

«Visto el informe del ingeniero del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesion solicitada; se admite la solicitud de registro. Tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849.»

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto llamado Peña de Villa-Augosta, sierra de Bobia, término del pueblo de S. guenco, concejo de Cangas de Onis; linda al N. con Villa-Augosta, al S. la Pandiella, al E. con Pico-Vermejo y al O. con la Balliniera.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Oviedo 2 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *La Canal* presentada por don Prudencio Blanco, y compania; ha acordado el señor gobernador, con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el informe del ingeniero del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco suficiente para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto llamado Canto Lindero, parroquia de San Martin, concejo de Amieva; linda al N. con el pueblo de Sames y el Canto Canal, al S. con la Sierra de la Bobia, al E. con el Canto de los Arudes, y al O. con la Valleya de la Canal.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias contados desde la insercion de este anuncio. Oviedo 2 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: que en la designacion de la mina de zinc y plomo llamada *Juana*, presentada por don Ramon Perez del Molino, ha acordado el señor gobernador, con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto: por presentada y se admite en cuanto haya lugar y sin perjuicio de tercero la designacion que se hace de las dos pertenencias de esta mina con arreglo á la vigente ley, segun la cual se tramite este expediente: publíquese en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos en la tabla de anuncios del gobierno y en la capital del distrito donde radica la mina, á cuyo alcalde se remita para su fijacion y devolucion certificando á su respaldo; háganse las notificaciones correspondientes, y notifíquese administrativamente al interesado, que dentro del término de 20 dias present

el plano del terreno designado ó certificacion del alcalde del pueblo que acredite estar amojonado de una manera perceptible todo el espacio comprendido en la designacion, y que nombre en forma sugelo que le represente en esta capital, pues en otro caso se harán las notificaciones por medio del Boletín en la forma que dispone el artículo 40 del reglamento en su párrafo tercero. Finalmente certifíquese literalmente por la seccion de la comunicacion del alcalde de Peñamellera de 29 del próximo pasado, y únase al expediente de la mina *Josefa*, para que en el mismo obre los efectos oportunos.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en Braña, Campo-Muelle, Tresolano; concejo de Peñamellera; linda al S. las fuentes del Cubo, E. Colera de Coorman, N. canal de Tresolano, y O. casa del Cueto, haciendo la designacion en esta forma: Partiendo desde la boca mina ó punto de partida en que se hizo el registro situado en el indicado paraje de Braña, Campo-Muelle, Tresolano, se medirán 6 metros al O., 394 al E., 200 al S., y 200 al N., entendiéndose que los rumbos designados son con el N. magnético y hecho con una brújula que se halla dividida por 95 grados.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias contados desde la insercion de este anuncio. Oviedo 2 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *Josefa*, presentada por don Ramon Perez del Molino, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto: por presentada y se admite en cuanto haya lugar sin perjuicio de tercero la designacion que se hace de las dos pertenencias de esta mina con arreglo á la vigente ley, segun la cual se tramite este expediente: publíquese en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos en la tabla de anuncios del gobierno y en la capital del distrito donde radica la mina, á cuyo alcalde se remita para su fijacion y devolucion, certificando á su respaldo; háganse las anotaciones correspondientes, notifíquese administrativamente al interesado que dentro del término de veinte dias presente el plano del terreno designado, ó certificacion del alcalde del pueblo en que acredite estar amojonado de una manera perceptible todo el espacio comprendido en la designacion, y que nombre en forma un sugelo que le represente en esta capital, pues en otro caso se harán las notificaciones por medio del Boletín oficial, en la forma que dispone el artículo 40 del reglamento.»

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla en el Toyo del Granizo, concejo de Peñamellera; linda al S. con cabana de Suarias, E. canto de los Cabezos, N. braña mojada y Oeste la Faya de Posa; hace su designacion en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina ó punto de partida en que se hizo el registro situado en el paraje de Toyo del Granizo, se medirán 150 metros al S., 150 al N., 500 al O. y 100 al E.; entendiéndose que los rumbos designados son con el norte magnético y hechos con una brújula que se halla dividida en 95 grados.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Oviedo 2 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *La Graya*, presentada por don Prudencio Blanco y compania, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy lo siguiente:

«Visto el informe del ingeniero del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; Tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de 31 de Julio de 1849.»

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Resbaladiza, parroquia de San Cosme de Llerandi, concejo de Parres; lindando al N. con fuente de Llach, al S. pozo de las Grayas, al E. con las Gamas y al O. con las Camperas de Llach.

Si alguna persona tuviere que reclamar, lo verificará dentro del término de sesenta dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Oviedo 5 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *Los Cobardales*, presentada por don Prudencio Blanco, gerente de la sociedad Prudencio Blanco y compania, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el informe del ingeniero del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco, suficiente para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; Tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de 31 de Julio de 1849.

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en los Cobardales, pueblo y parroquia de Arenas, ayuntamiento de Cabrales, linda al N. con el camino de los puertos de Tieve, Bulnes etc., al S. Concha de la Canal-negra, al E. sierra de la misma, y al O. rio Cares.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio.

Oviedo 5 de Diciembre de 1859. —
Narciso Zepedano.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *La Colina* presentada por don Prudencio Blanco y compania, ha acordado el señor gobernador con esta fecha de hoy sin perjuicio de tercero lo que sigue:

«Visto el precedente informe del ingeniero del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesión solicitada, se admite la solicitud de registro: tómesese razon en los libros diario y de registro: entréguese al interesado el correspondiente resguardo: fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del reglamento de treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto llamado Colin, parroquia de San Martín, ayuntamiento de Amieva: linda al N. con Cantofito, al S. Sierron de la Trenza, al E. Valleja del Teyedo y O. con Cantofito.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días, contados desde la inserción de este anuncio. Oviedo 6 de Diciembre de 1859. — Narciso Zepedano.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Angel Fernandez Rua.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

RUSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

Partido de Belmonte.

Número 121 del inventario. Una parte del monte nominado Courio, sito en términos del pueblo de Soto, concejo de Salas, procedente de propios del mismo, de pastos, argoma y garzo. Su extensión es de 1006 fanegas (628,58 hectáreas). Linda al O. arroyo de las Duernas, P. el de Santauton, M. con la sierra del mismo monte, aguas vertientes al río Narcea, y N. con castañedos de varios particulares. Se ha tasado en 19000 reales, y capitalizado por la renta de 900, graduada por los peritos en 2050, tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Número 142 del inventario. Una finca de monte de argoma nombrada el Cierro Grande de Gamonedo, cerrado en casi toda su circunferencia de cárcaba, sito en la parroquia de Piñera, concejo de

Cudillero, su extensión es de 402 hectáreas y 6 áreas, de mediana y mala calidad. Linda al N. monte comun de la mencionada parroquia de Piñera, S. camino de Villafria á Cudillero y cierro de don Juan Inclan, de Bustiello, E. camino de carro que vá de San Cristóbal al Pito, y O. señor Omaña. Se ha capitalizado por la renta de 450 reales graduada por los peritos en 10,125, y tasada en 28,540, por los que se subasta.

MENOR CUANTIA.

Partido de Belmonte.

Número 122 del inventario. Una parte del monte llamado Courigo, sito en términos de Carlés, parroquia de Biezas, concejo de Salas, procedente de propios de dicho pueblo, con argoma y garzo, de 50 fanegas (32 hectáreas). Linda al O. Río malo, P. Reguero de las Duernas, M. sierra del mismo nombre, aguas vertientes al río de Narcea, y N. castañedos de particulares. Ha sido tasado en 6000 reales, y capitalizado por la renta de 300, graduada por los peritos en 6750, tipo para la subasta.

123. Un monte sito en Cornellana, en el mismo concejo, procedente de propios de dicho pueblo, de argoma y pastos, su extensión es de 19 fanegas (12,7 hectáreas). Linda á O. bravo de don Rafael Julian y castañedo de Benito Alvarez y José Suarez, M. camino y castañedo de particulares, N. canal de la Ballina, y P. términos del pueblo de Folguerinas. Se ha tasado en 4000 reales y capitalizado por la renta de 200, graduada por los peritos en 4500, tipo para la subasta.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Partido de Luarca.

Número 645 del inventario. El prado llamado del Torno, en término de Baltravieso, parroquia de Santiago de Arriba, concejo de Valdés, procedente del hospital de Luarca, aplicadas sus rentas á instrucción pública, de mala calidad y se fertiliza con las aguas del arroyo de su nombre: su cabida es de 320 varas (21,26 áreas): lo lleva en arrendamiento Antonio Pelaez, cerrado sobre sí de pared, menos por el M. que linda con matorral agregado por la llevadora, y por las demas partes terrenos comunes. Se ha tasado en 1010 reales, y capitalizado por la renta de 45 reales 90 céntimos, graduado por los peritos en 1032 reales 80 céntimos, tipo para la subasta.

646. Una tierra llamada Rondo, en la sierra de su nombre, lugar de Villuir, de 250 varas (15,72 áreas), de mala calidad. Linda O. el llevador, P. Gregorio Gila, N. Lázaro Fernandez, y M. Laura Perez.

El cierro matorral nombrado del Rozo, en término de la Ronda, de 1,219 varas (81,26 áreas), de mala calidad. Linda por O. Antonio Fernandez de Carmela y Domingo Gancedo (a) Calzon, P., N. y M. balado que lo cerca y camino carretero.

Las anteriores fincas radican en la mencionada parroquia y son de la misma

procedencia que las anteriores, conviniendo venderlas reunidas segun los peritos: las lleva en arriendo Antonio Diaz. Se han tasado en 1,726 reales y capitalizado por la renta de 91 reales 80 céntimos que le han graduado los mismos, en 2,043 reales, tipo para la subasta.

647. La tierra de la Chana, en Sierra de Arriba, del lugar y parroquia de Barcia, en dicho concejo, de 264 varas (17,60 áreas), de buena calidad. Linda á P. tierra de la rectoría, O. Simon Fernandez y Josefa de la Llera, M. Pedro Suarez y Jacinta Rodriguez de la Flor, y N. el llevador.

La idem llamada de la Mayerina, en idem, de mediana calidad, de 78 varas (5 áreas). Linda al M. Alonso Rodriguez de la Flor, N. rectoría, O. camino carretero, y P. Damian Garcia.

La idem del Carbayar, en idem, idem, de 144 varas (9,52 áreas), de mediana calidad. Linda á O. Juan Perez Juaneton, P. Juana Garcia, N. Toribio Gonzalez, y M. Francisco Garcia Meras.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Ramon Perez, proceden del mismo hospital y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1,950 reales y capitalizado por la renta de 89 reales 89 céntimos que le han graduado los peritos, en 2,022 reales 63 céntimos, tipo para la subasta.

648. La tierra llamada de la Pedrosa, en Sierra de Arriba, del lugar y parroquia de Barcia, de 156 varas de cabida (9,7 áreas), de mediana calidad. Linda por O. don Ramon Cascos, P. don Francisco Pastur, N. señor marqués de Ferrera, y M. Eduardo Lopez.

La tierra labradia nombrada del Hospital, en idem, de mediana calidad, de 275 varas (18,40 áreas). Linda por N. Pedro Suarez Triesca, M. pared de su cierro y camino público, P. eria de la rectoría, y O. Manuel Perez Cuerda.

Las anteriores fincas las lleva Toribio Gonzalez, proceden del mismo hospital y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1,594 reales y capitalizado por la renta de 76 reales 50 céntimos, graduada por los mismos, en 1,721 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

649. Una tierra nombrada de la Peralina, en idem, idem, de igual procedencia, de 14 día de bueyes (4,80 áreas), de mediana calidad, que lleva en arrendamiento Eugenia Abello. Linda á O. Antonio Fernandez Pontigon, P. camino y Rosa Garcia Casamota, M. don Jacinto San Frechoso y N. Manuel Fernandez. Se ha tasado en 240 reales y capitalizado por la renta de 11 reales 47 céntimos graduada por los peritos en 268 reales 15 céntimos, tipo para la subasta.

650. La tierra llamada de la Llave, en Sierra de los Pontigos, parroquia de Santiago de Arriba, en dicho concejo, de la misma procedencia, de mediana calidad, de 156 varas (9,7 áreas), atravesada por un camino de carro, que lleva en arrendamiento José Fernandez de Marcos. Linda al M. José Lopez, N. Ceferino Menendez, O. sendero de á pié y pared de la eria, y P. pared y prado de

dicho Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 22 reales 93 céntimos graduada por los peritos en 516 reales 43 céntimos y tasada en 556 reales, tipo para la subasta.

651. La tierra llamada del Trasesin, sita en la Sierra de Arriba, en Barcia, en dicho concejo, de mala calidad; su cabida es de 72 varas (4,80 áreas). Linda al P. Miguel Rodriguez, O. José Rodriguez de la Soledad, M. Damian Garcia, y N. Juan Perez Juaneton.

La idem llamada del Flanquin, en idem, idem de 156 varas (10,40 áreas). Linda al P. Lázaro Gonzalez y Francisco Suarez de San Felix, O. Damian Garcia del Campo y otros, M. Manuel Perez Cuerdas, y N. Francisco Gonzalez.

Las anteriores fincas proceden del hospital de Barcia, aplicadas tambien sus rentas á instrucción pública las lleva en arrendamiento Santiago Alvarez Peon, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1,006 reales y capitalizado por la renta de 45 reales 90 céntimos graduada por los mismos en 1,032 reales 80 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Número 638 del inventario. Una finca nombrada el Castañedo de la Barca, mista y por partir con otra igual de don Manuel de Granda, sita en la parroquia de San Jorge de Heres, concejo de Gonzon, procedente de la escuela de la misma, compuesta la mitad que se enagena de 10 pies de castaño de tercera calidad, que lleva en arrendamiento José Gelaz. Linda toda la finca por el N. con bienes de la casa de Riforeo y Emeterio Garcia Barrosa, S. don Manuel de Granda, V. bienes forales de Manuel Garcia Barrosa, y nordeste los que lleva José Garcia Salina y dicho Emeterio: su extensión es de 2,048 varas (14,31 áreas). Se ha tasado en 160 reales y capitalizado por la renta de 15 reales 85 céntimos que le han graduado los peritos, en 311 reales 63 céntimos, tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Número 1 del inventario. Una finca labradia de primera y segunda calidad, sita en término de Formayor, parroquia de Mollada, concejo de Coryera. Linda M. Francisco Alvarez y camino, V. el mismo y camino, N. Juan Bárzana y bienes del cabildo, y Nordeste casa y panera del arrendatario; su cabida es de 2382 varas (16,83 áreas).

2. Otra finca de monte llamada del Folgon, en idem idem, de segunda calidad. Linda M. bienes que lleva Ramon Perez, V. José Garcia Hevia, mayor, N. Miguel Rodriguez, y Nordeste don Manuel Suarez; su extensión es de 1800 varas (12,37 áreas).

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Juan Bárzana; proceden del hospital provincial y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 54 reales 29

céntimos que reulta producir en 771 reales 53 céntimos, y tasadas en 1850 reales, por los que se subastan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 13 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio y 1853.

4.ª Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebra otra subasta en Madrid para las de mayor cuantía, y en los partidos de Belmonte, Pravia, Luarca y Avilés respecto de las fincas anunciadas, que radican en los mismos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 3 de Diciembre de 1859.—
El comisionado principal, Celerino García de Taranco.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 1.º, 2 y 3 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

Entrados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDECENCIA.	CARGAMENTO.
Bergantin goleta Narciso.....	Ferrol.....	Lastre.

Despachados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Goleta Cándida.....	Coruña.....	Carbon.
Batache Caridad.....	Bilbao.....	Idem.

Entrados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDECENCIA.	CARGAMENTO.
Polacra goleta Rosa.....	Coruña.....	Lastre.

Despachados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechamarin Dulce Nombre de Jesús.....	Coruña.....	Carbon.

Entrados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDECENCIA.	CARGAMENTO.
Quechamarin Nuevo Rosario.....	Bilbao.....	Carbon.
Idem San Pablo.....	Santoña.....	Idem.
Idem San José.....	Mundaca.....	Idem.
Polacra goleta Diligente.....	Bilbao.....	Sardina.

Despachados.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechamarin Nuevo Rosario.....	Bilbao.....	Carbon.
Idem San Pablo.....	Santoña.....	Idem.
Idem San José.....	Mundaca.....	Idem.
Polacra goleta Diligente.....	Bilbao.....	Sardina.

Gijón 3 de Diciembre de 1859.—José Maldonado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi cariño al infante don Fernando Maria Enrique Carlos, hijo de la infanta doña Maria Luisa Fernanda y del infante don Antonio Maria Luis de Orleans, duque de Montpensier, mis muy amados hermanos, vengo en concederle el collar del Toison de Oro.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—Saturnino Calderon Collantes.—A don José Acisclo Vallés, canceller de la insigne orden del Toison de Oro.

Queriendo dar una prueba de mi cariño al príncipe don Luis Fernando Maria Carlos, hijo de la infanta doña Amalia Felipa Pilar y del príncipe Adalberto Guillermo Jorge Luis de Baviera, mis muy caros y amados primos, vengo en concederle el collar de la insigne orden del Toison de Oro.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—Saturnino Calderon Collantes.—A don José Acisclo Vallés, canceller de la insigne orden del Toison de Oro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano y capellan del bergantin goleta «Anciola» de la matrícula de Luarca, que hace la carrera de la Habana.

Las personas que deseen obtener dichas plazas pueden entenderse con la señora doña Jacinta Gonzalez de Anciola, vecina de Luarca.

VENTA.

Doña Rita, doña Martina, doña Maria del Carmen y don Nicasio Caces, venden los siguientes bienes que poseen proindiviso:

El prado que tienen contiguo al rio de las Caldas, que linda con la casa de Vicente Diaz y la posesion de los herederos de don Nicolás Argüelles.

Las fincas que se hallan en la parroquia de Brañes y lleva Antonio Gonzalez.

Y el arbolado por el pie de dos montes que tienen las dos caserías de Pumagil, de propiedad de los mismos y contiguos á la quinta de don José Tamargo, de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer proposiciones á los referidos bienes ó parte de ellos, se entenderán con el doctor don Domingo Caneja, que vive en la calle de la Herreña.